

RADICACIÓN: 080014189008-2022-00195-00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APORTES Y CRÉDITO  
COOPHUMANA NIT 900.528.910-1  
DEMANDADO: REINALDO SEGUNDO DUARTE ARPUSHANA C.C. 84.094.220

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso, con solicitud de emplazamiento. Sírvase proveer.

Barranquilla, 22 de agosto de 2022.

SALUD LLINAS MERCADO  
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, AGOSTO VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante comunica mediante memorial recibido por correo electrónico institucional, que no fue posible notificar al demandado, desconociéndose la dirección donde reside, motivo por el cual solicitó su emplazamiento, el Despacho lo ordenará a la luz de lo dispuesto en los Arts. 108 del C.G.P. y en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, el cual reza:

*“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”*

En consecuencia, de lo anterior el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: Emplazar a REINALDO SEGUNDO DUARTE ARPUSHANA C.C. 84.094.220, con el fin de notificarle el mandamiento de pago de fecha 17 de mayo de 2022.

SEGUNDO: Inclúyase en el registro nacional de personas emplazadas, el nombre del sujeto a emplazar REINALDO SEGUNDO DUARTE ARPUSHANA C.C. 84.094.220, las partes del proceso (Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APORTES Y CRÉDITO COOPHUMANA NIT 900.528.910-1 Demandado: REINALDO SEGUNDO DUARTE ARPUSHANA C.C. 84.094.220, la naturaleza del mismo (EJECUTIVO SINGULAR), y el juzgado que lo requiere “JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA”. Transcurridos quince (15) días desde dicha inclusión se entenderá surtido el emplazamiento, y si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad litem, con quien se surtirá la notificación y se desarrollarán las etapas procesales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:

**Yuris Alexa Padilla Martinez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 017**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59f1b2e61c7182a3f7fbc1bbcd4ed5b8b3af1bfb3d44708f650c8ec248963dad**

Documento generado en 22/08/2022 03:22:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**